



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

ACTA DE AUDIENCIA O DILIGENCIA CONCENTRADA

INFORMACIÓN DEL PROCESO Y DE LA AUDIENCIA:

Fecha	13 de diciembre de 2024
Duración	De 08:30 A.M a 10:50 A.M.
Método de grabación	Microsooft teams premium

A.- REFERENCIA

1.1.- Expediente

Clase de Proceso	ORDINARIO LABORAL
Demandante	LILIANA MAGNOLIA MENDEZ BONILLA
Demandado	COLPENSIONES - PORVENIR SA
Radicación	41001-31-05-002-2022-00275-00
Asunto	Audiencia Artículo 77 y 80 C.P.T.S.S.

1.2.- Expediente

Clase de Proceso	ORDINARIO LABORAL
Demandante	EDUARDO DE LOS RIOS BUSTAMANTE
Demandado	COLPENSIONES - SKANDIA S.A., PORVENIR S.A. COLFONDOS S.A. Y PROTECCCIÓN S.A.
Llamada en garantía	ALLIANZ
Radicación	41001-31-05-002-2023-00054-00
Asunto	Audiencia Artículo 77 y 80 C.P.T.S.S.

1.3.- Expediente

Clase de Proceso	ORDINARIO LABORAL
Demandante	NIDIA CONSTANZA BARRERA ORZOCO
Demandado	COLPENSIONES - PORVENIR S.A. Y PROTECCCIÓN S.A.
Radicación	41001-31-05-002-2023-00273-00
Asunto	Audiencia Artículo 77 y 80 C.P.T.S.S.



1.4.- Expediente

Clase de Proceso	ORDINARIO LABORAL
Demandante	MARÍA IGNACIA VARGAS CHACON
Demandado	COLPENSIONES y PORVENIR S.A
Radicación	41001-31-05-002-2024-00067-00
Asunto	Audiencia Artículo 77 y 80 C.P.T.S.S.

1.5.- Expediente

Clase de Proceso	ORDINARIO LABORAL
Demandante	CLAUDIA MILENA CASTELLANOS PARRA
Demandado	COLPENSIONES y PORVENIR S.A
Radicación	41001-31-05-002-2024-00103-00
Asunto	Audiencia Artículo 77 y 80 C.P.T.S.S.

1.6.- Expediente

Clase de Proceso	ORDINARIO LABORAL
Demandante	NESTOR GUILLERMO SANDOVAL SANCHEZ
Demandado	COLPENSIONES y PORVENIR S.A
Radicación	41001-31-05-002-2024-00185-00
Asunto	Audiencia Artículo 77 y 80 C.P.T.S.S.

1.7.- Expediente

Clase de Proceso	ORDINARIO LABORAL
Demandante	JOSE NELSON RAMOS RUIZ
Demandado	COLPENSIONES, PORVENIR S.A Y COLFONDOS S.A.
Radicación	41001-31-05-002-2024-00223-00
Asunto	Audiencia Artículo 77 y 80 C.P.T.S.S.

B.- INTERVINIENTES Y COMPARENCIA:

1.- Radicación 410013105002-2022-00275-00

Demandante: LILIANA MAGNOLIA MENDEZ BONILLA – Asistió
Apoderado Judicial Dr. Jairo Rodríguez Sánchez Asistió



Demandadas: COLPENSIONES

Apoderado judicial: Dr. Cesar Fernando Muñoz Ortiz Asistió

PORVENIR S.A

Rep. Legal. Dr. Miguel Villegas Asistió

Apoderado judicial Dr. Carlos Mario Arango Sandoval Asistió

1.2.- Radicación 410013105002-2023-00054-00

Demandante: EDUARDO DE LOS RIOS BUSTAMANTE Asistió

Apoderado Judicial Dr. José Francisco Chavarro Asistió

Demandadas: COLPENSIONES

Apoderado judicial: Dr. Cesar Fernando Muñoz Asistió

PORVENIR S.A

Rep. Legal. Dr. MIGUEL VILLEGAS Asistió

Apoderado judicial Dr. Carlos Mario Arango Sandoval Asistió

COLFONDOS S.A.

Rep. Legal. Dr. Sergio Iván Valero González Asistió

Apoderado judicial Dr. Sergio Iván Valero González Asistió

SKANDIA S.A

Rep. Legal. Dr. Paula Huertas Borda Asistió

Apoderado judicial: Dr. Paula Huertas Borda Asistió

ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

Rep. Legal. Dr. No Asistió

Apoderado judicial Dra. María Paula Castañeda Hernández Asistió

PROTECCION

Rep Legal Abog. Brayan Steven Tafur

Apoderado judicial Brayan Steven Tafur

1.3.- Radicación 410013105002-2023-00273-00

Demandante: NIDIA CONSTANZA BARRERA OROZCO No asistió

Apoderado Judicial Dr. Luis Hernando Calderón Gómez Asistió



Demandadas: COLPENSIONES

Apoderado judicial: Dr. Cesar Fernando Muñoz - asistió

PORVENIR S.A

Rep. Legal. Dr. MIGUEL GREGORIO JOSE VILLEGAS

Asistió

Apoderado judicial Dr. Carlos Mario Arango Sandoval

Asistió.

PROTECCION S.A.

REp Legal: Dr. BRAYAN STEVEN TAFUR

Asistió

Apoderado judicial Dr. BRAYAN STEVEN TAFUR

Asistió

1.4.- Radicación 410013105002-2024-00067-00:

Demandante: MARÍA IGNACIA VARGAS CHACON

No sistió

Apoderado Judicial Dr. Jairo Rodríguez Sánchez -

Asistió

Demandada: COLPENSIONES

Apoderado judicial: Dr. JHONATAN GALINDO RODRÍGUEZ
luego de declararse la contumacia.

Asistió

PORVENIR S.A

Rep. Legal. Dr. MIGUEL VILLEGAS

Asistió

Apoderado judicial Dr. Carlos Mario Arango Sandoval

Asistió

1.5- Radicación 410013105002-2024-00103-00:

Demandante: CLAUDIA MILENA CASTELLANOS PARRA –

no asistió

Apoderado Judicial Dr. José Francisco Chavarro

Asistió

Demandada: COLPENSIONES

Apoderado judicial: Dr. Cesar Fernando Muñoz - asistió

PORVENIR S.A

Rep. Legal. Dr. Paola Andrea Aponte

Asistió

Apoderado judicial: Dr. Paola Andrea Aponte

Asistió

1.6- Radicación 410013105002-2024-00185-00:

Demandante: NESTOR GUILLERMO SANDOVAL SANCHEZ –

no asistió

Apoderado Judicial Dr. José Francisco Chavarro - asistió

Demandada: COLPENSIONES



Apoderado judicial: Dr. Cesar Fernando Muñoz Asistió

PORVENIR S.A

Rep. Legal. Dr. MIGUEL JOSE GREGORIO VILLEGAS

Asistió

Apoderado judicial Dr. Carlos Mario Arango Sandoval Asistió

1.7- Radicación 410013105002-2024-00223-00:

Demandante: JOSE NELSON RAMOS RUIZ Asistió

Apoderado Judicial Dra. Adriana María Triviño Correa Asistió

Demandada: COLPENSIONES

Apoderado judicial: Dr. Cesar Fernando Muñoz Asistió

PORVENIR S.A

Rep. Legal. Dr. MIGUEL JOSE GREGORIO VILLEGAS Asistió

Apoderado judicial Dr. Carlos Mario Arango Sandoval Asistió

COLFONDOS S.A.

Rep. Legal. Dr. Sergio Iván Valero Asistió

Apoderado judicial Dr. Sergio Iván Valero Asistió

Ministerio Publico:

Lina Patricia Gómez Gómez, Procuradora Judicial I Procuraduría 211 Judicial I
para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social No Asistió

C.- AUDIENCIA QUE TRATA EL ARTICULO 77 DEL CPTSS

1. CUESTION PREVIA

1.1. **DECLARACION CONTUMACIA PROCESO**
41001310500220240006700

AUTO

1. **DECLARAR** en contumacia a COLPENSIONES

2. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS.**

Sin recursos



2. RECONOCIMIENTOS DE PERSONERÍA

2.1. - Radicación 410013105002-2022-00275-00

AUTO: Reconocer la Personería para actuar al abogado de Porvenir S.A., Doctor Carlos Mario Arango Sandoval, en los términos y para los fines del poder ha llegado la decisión, se notifica en el estrado.

Decisión notificada por estrado. Sin recursos.

2.2. - Radicación 410013105002-2023-00054-00

AUTO: Reconocer la Personería para actuar al abogado Dr. Sergio Iván Valero Gonzalez, Dra. María Paula Castañeda Hernández, Paula Huerta Borda, Carlos María Arango Sandoval para actuar como abogado de Colfondos S.A., Allianz Seguros de Vida S.A., Skandia AFP, Porvenir S.A. respectivamente, y a Cesar Fernando Muñoz para representar a Colpensiones, en los términos y para los fines del poder ha llegado la decisión

Decisión notificada por estrado. Sin recursos.

2.3. - Radicación 410013105002-2023-00273-00

AUTO: Reconocer la Personería para actuar al abogado Dr. Carlos María Arango Sandoval y Omar Andrés Arcos para actuar como abogado Porvenir S.A. y Protección S.A. respectivamente, en los términos y para los fines del poder ha llegado la decisión, se notifica en el estrado. **Decisión notificada por estrado. Sin recursos.**

2.4. - Radicación 410013105002-2024-00067-00

AUTO: Reconocer la Personería para actuar al abogado Dr. Carlos María Arango Sandoval para actuar como abogado Porvenir S.A. en los términos y para los fines del poder ha llegado la decisión, se notifica en el estrado. **Decisión notificada por estrado. Sin recursos.**

2.5. - Radicación 410013105002-2024-00103-00

AUTO: Reconocer la Personería para actuar al abogado Dr. Paola Andrea Aponte para actuar como abogado Porvenir S.A. en los términos y para los fines del poder



ha llegado la decisión, se notifica en el estrado. **Decisión notificada por estrado. Sin recursos.**

2.6. - Radicación 410013105002-2024-00185-00

AUTO: Reconocer la Personería para actuar al abogado Dr. Carlos Mario Arango Sandoval para actuar como abogado Porvenir S.A. en los términos y para los fines del poder ha llegado la decisión, se notifica en el estrado. **Decisión notificada por estrado. Sin recursos.**

2.7. - Radicación 410013105002-2024-00223-00

AUTO: Reconocer la Personería para actuar al abogado Dr. Carlos Mario Arango Sandoval para actuar como abogado Porvenir S.A. Y SERGIO IVAN VALERO como apoderado de COLFONDOS SA. en los términos y para los fines del poder ha llegado la decisión, se notifica en el estrado. **Decisión notificada por estrado. Sin recursos.**

3.- CONCILIACION

3.1.- 410013105002-2022-00275-00:

Ante la solicitud de terminación del proceso elevada por el apoderado de la demandante, coadyuvada por Colpensiones. Se concede el uso de la palabra a la demandante, asegura haber recibido doble asesoría para retornar a COLPENSIONES.

La AFP PORVENIR solicita aclarar que COLPENSIONES no va a exigir requisitos adicionales

AUTO:

1. **DISPONER** la terminación del proceso por perder su objeto, según lo motivado
2. **ARCHIVAR** el proceso dejando las constancias de rigor.
3. **NOTIFICAR** la decisión en estrados.

SIN RECURSOS

3.2.- 410013105002-2023-00054-00:

AUTO:



1°. **DECLARAR** cerrada la etapa de conciliación

2° **NOTIFICAR** la decisión en estrados

El abogado demandante solicita la suspensión del proceso dado que su representado ha manifestado que está en proceso de doble asesoría con cita del 30 de diciembre de 2024, ya tomó asesoría de Colpensiones, pero falta del fondo privado.

Se corre traslado a Colpensiones, el apoderado, confirma que el 7 de noviembre de 2024 se realizó asesoría al demandante, y en el aplicativo de la entidad, aparece trámite en curso, por lo cual solicita dar un tiempo prudencial para resolver la situación porque el demandante cumple los requisitos para poder trasladarse.

La AFP Porvenir solicita prolongar hasta el 1 de mayo de 2025, la decisión para que haya seguridad para las partes y coadyuva lo decidido por el demandante

La apoderada de la AFP Skandia, la AFP Colfondos, Allianz y la AFP Protección, coadyuvan solicitud del abogado del demandante

AUTO:

1. **ACEPTAR** la suspensión del proceso hasta el 1 de mayo de 2025.
2. **SEÑALAR** el 6 de mayo de 2025 a las 8:30 am para realizar audiencia art. 77 y eventualmente audiencia del art. 80 cptss y se ordena remitir enlace apoderado de las partes para acceder a la audiencia.
3. **NOTIFICADOS** en estrados

SIN RECURSOS

3.3.- 410013105002-2023-00273-00:

El apoderado de la parte demandante realizó solicitud de terminación del proceso por carencia de causa, según petición realizada con antelación.

Se dio traslado a las partes de la anterior solicitud

COLPENSIONES informa que ya aceptó de forma satisfactoria a la señora NIDIA CONSTANZA BARRERA OROZCO, lo cual se comunicó en oficio y coadyuva petición.

Las AFP Porvenir y Protección, coadyuvan lo manifestado por el demandante



AUTO:

1. **DISPONER** la terminación del proceso por perder su objeto, según lo motivado.
2. **ARCHIVAR** la actuación dejando las constancias de rigor.
3. **NOTIFICAR** la decisión en estrados.

SIN RECURSOS

3.4.- 410013105002-2024-00067-00:

El apoderado de la parte demandante, informa que la misma recibió la doble asesoría y se ha atendido el traslado a Colpensiones. Solicita la terminación del proceso. De la solicitud se corre traslado a las partes.

El apoderado de COLPENSIONES, quien compareció luego de declarársele en contumacia, indica que obra en el expediente comunicación del 9 de diciembre de 2024 por la cual se aceptó el traslado de la señora MARIA IGNACIA VARGAS CHACON, y coadyuva solicitud de terminación. El Juzgado solicita allegar el oficio en mención. Aportado, se anexa al proceso por parte de la secretaría.

AUTO:

1. **TERMINAR** el presente proceso por falta de objeto.
2. **ARCHIVAR** el proceso dejando las constancias de rigor
3. **NOTIFICAR** la decisión en estrados

Sin recursos

2.5.- 410013105002-2024-00103-00:

Ante la solicitud de la AFP Porvenir S.A., de terminación del proceso, al existir prueba del traslado de régimen pensional, coadyuvada por la parte demandante, se dicta el siguiente,

AUTO:

1. **DECLARAR** terminado este proceso por carencia de objeto, según lo expuesto
2. **ARCHIVAR** el proceso dejando las anotaciones de rigor.
3. **NOTIFICAR** la decisión en estrados



Sin recursos

3.6.- 410013105002-2024-00185-00:

Ante la solicitud de COLPENSIONES, de terminación del proceso, coadyuvada por la parte demandante, en virtud de la prueba de traslado de régimen pensional (Pdf 0028), se dicta el siguiente,

AUTO:

1. **DECLARAR** terminado el presente proceso por carencia de objeto según lo expuesto
2. **ARCHIVAR** la actuación dejando las constancias de rigor.
3. **NOTIFICAR** la decisión en estrados

Sin recursos

3.7.- 410013105002-2024-00223-00:

Ante la solicitud de terminación del proceso elevada por la AFP Porvenir (Pdf 27), la solicitud de aplazamiento de la audiencia por parte de Colpensiones, se da traslado a la parte demandante.

La abogada del demandante manifiesta que no está de acuerdo con la terminación porque la certificación dice que hasta el 1 de enero de 2025, será trasladado su cliente, lo que genera inseguridad al mismo, pues todavía no está consolidado el traslado como tal.

Solicita la posibilidad que se le garantice al demandante el cumplimiento del traslado de todos los aportes con los gastos de administración y demás conforme la jurisprudencia de la CSJ. Y teniendo en cuenta que la ley entra en vigencia el 1 de julio del año entrante, por circunstancias que no llegue a entrar en vigencia la ley 2381 de 2024.

COLPENSIONES: coadyuva solicitud de terminación elevada por la AFP PORVENIR, Según aceptación de la entidad lo cual se le informó al demandante. Aclara que no se puede hablar de conciliación, según acta de no conciliación. Aclara que en los próximos cuatro meses, aparecerá la información en la historia laboral.

La AFP COLFONDOS coadyuva solicitud de terminación, luego se refiere a la suspensión del proceso hasta la primera semana de abril de 2025 .



La AFP PORVENIR, respecto de lo informado por la abogada del demandante, lo deja a consideración del Despacho, así como lo manifestado por Colfondos y se ratifica frente a la terminación del proceso.

Se concede la palabra a la apoderada de la parte demandante para que se pronuncie frente a la suspensión del proceso: Está de acuerdo con la suspensión hasta el mes de abril de 2025, para que se vea reflejado en su historia laboral el traslado de los aportes de su representado.

COLPENSIONES, no tiene reparo.

El Despacho, indaga al demandante si le dieron doble asesoría, lo cual confirma pero hace énfasis en las fechas de los certificados de COLPENSIONES Y COLFONDOS.

AUTO:

1. **DENEGAR** la solicitud de suspensión del proceso pedido por COLFONDOS
2. **TERMINAR** el proceso por perder su objeto
3. **NOTIFICADOS** en estrados

RECURSOS: La apoderada de la parte demandante interpone recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra de la decisión.

Se da traslado de los recursos a las demandadas.

COLPENSIONES, esta de acuerdo con lo decidido con el Despacho al estar el demandante afiliado a COLPENSIONES.

La AFP PORVENIR sin recurso conforme con la decisión del despacho

COLFONDOS, sin recursos y coadyuva lo manifestado por COLPENSIONES

AUTO :

1. **DENEGAR** la reposición presentada por la demandante en contra del auto reseñado
2. **NEGAR** el recurso de reposición
3. **CONCEDER** el recurso de apelación en el efecto suspensivo propuesto por la parte demandante en contra del auto que declaro terminado el proceso por perder su objeto, ante la sala civil familia laboral del tribunal superior del distrito judicial de Neiva
4. **NOTIFICAR** la decisión en estrados



SIN RECURSOS

Siendo las 10: 50 am, se termina la audiencia y se declara cerrada

Se advierte a las partes intervinientes en el proceso con radicación 41001310500220230005400 que para la audiencia del art. 77 CPTSS, señalada para el próximo 6 de mayo de 2025 a las 8:30 a.m. se deben conectar al siguiente link.

https://teams.microsoft.com/join/19%3ameeting_ZjM5NjgxZGZEtYzFmNS00ZjIjLWJjZmItYjk2YWM3MzM2ZjVl%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22fee42a7b-7f14-48a9-a2a2-b4acf6ee336a%22%7d

ALVARO ALEXI DUSSAN CASTRILLON
Juez

VENUS STELLA PERDOMO M.
Secretaria Ad Hoc

Video Audiencia: [0046GrabacionAudiencia.mp4](#)

Firmado Por:
Alvaro Alexi Dussan Castrillon

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99daa9ba62acb34373525ecb79e587f4cd5e327fc36664a90fe43bcc583116d3**

Documento generado en 13/12/2024 04:25:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>